



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**  
**RIO NEGRO**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

CONSEJO MUNICIPAL  
 SAN CARLOS DE BARILOCHE  
 MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

RECIBIDO: 27 AGO 2010 9:50

FIRMA: [Firma]

PASE A: Presidencia

**RESOLUCION N° 250-DP-2010**  
 (Actuación 207)

Municipalidad de San Carlos de Bariloche  
 TRIBUNAL DE FOLCLORES

27 AGO 2010

RECIBIDO

**DESCRIPCION SINTÉTICA:** RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18, ORDENANZA 1749-CM-07

**VISTO:**

Que ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 18 de agosto de 2010 presentaron nota el Sr. Nicolás Scher (DNI 11.076.720) y la Sra. Silvina Gabrielli (DNI 18.292.276), y;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en la nota mencionada relata una problemática relacionada a la contaminación del arroyo denominado De los Patos, la cual afecta a varios vecinos en particular y al medio ambiente en general.

Que respecto del Avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos por un acto de la Administración Pública Municipal, al no dar respuesta fundada a sus peticiones; todo ello conforme el Artículo 14 inciso 6 de nuestra Carta Orgánica.

Que el artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 1749 CM-07, en relación a las funciones del Defensor del Pueblo dice este deberá: *"Promover la defensa y protección del medio ambiente frente a cualquier acto, hecho u omisión capaz de dañar los ecosistemas naturales, el entorno o el paisaje."*; siendo entonces necesario avocarse a la problemática y realizar una serie de gestiones de consulta ante los organismos municipales para averiguar qué tratamiento se le dio a la problemática y las razones de la falta de respuesta a los vecinos.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**  
**RESUELVE:**



**RECIBIDO**  
 Sec. de Coord. y Priv. de

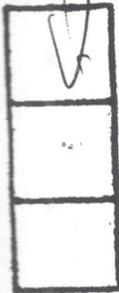
Fecha 27 / 08 / 2010

Hora .....

Firma: [Firma]

- 1º) AVOCARSE a la problemática planteada por el Sr. Nicolas Scher (DNI: 11.076.720) y la Sra. Silvina Gabrielli (DNI: 18.292.276), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 18 de agosto de 2010.
- 2º) Iniciar la investigación correspondiente.
- 3º) Comuníquese la presente resolución a los interesados.
- 4º) Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."
- 5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6º) Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 25 de agosto de 2010.



  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



  
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche

**ES COPIA FIEL**

Jose  
27/8